



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2021-MPH**

Huaral, 20 de agosto de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe Técnico N° 014-2021-SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 014-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 150-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Legal N° 269-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1306-2021-GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, a través del Decreto supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio del 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal 008-2020-MPH, se dispone la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en la Provincia de Huaral por el estado de emergencia nacional por el COVID-19, estableciendo su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020 de conformidad a la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final, otorgando facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de los beneficios tributarios contenidos en la presente Ordenanza, respectivamente.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MPH se dispone la prórroga del plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH; hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPH, se dispone la prórroga del plazo de vigencia, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021. Del mismo modo, con Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MPH, se dispone la ampliación hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, con Informe Técnico N° 014-2021-SGRTR-GRAT/MPH la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, comunica que hasta el 03 de agosto de 2021 se maneja una recaudación de S/. 3, 510, 250.15 por el concepto de impuesto predial y con un 34.42 % faltante para el cumplimiento de la valla mínima y un 36.39 % faltante para el cumplimiento de la valla máxima, evidenciándose un buen resultado de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, por lo que, es necesario ampliar el





Municipalidad Provincial de Huaral

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2021-MPH**

plazo de la precitada Ordenanza, hasta el 31 de octubre de 2021, con la finalidad de cumplir con la Meta 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial".

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 014-2021-MPH-GRAT, manifiesta que con la finalidad de incentivar a los contribuyentes en la cancelación de sus deudas, reducción de morosidad y lograr el cumplimiento de la META 2, resulta importante tomar la medida de mantener la vigencia del beneficio de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, hasta el 31 de octubre de 2021.

Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 150-2021-MPH/GPPR/SGP, emite opinión favorable sobre la prórroga del plazo de los beneficios tributarios, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, con la finalidad que dichos beneficios contribuyan a la reducción de los indicadores de morosidad y se pueda recaudar los ingresos previstos.

En ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 269-2021-MPH/GAJ, recomienda que se apruebe el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que prorroga el plazo de los beneficios tributarios, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH-CM, hasta el 31 de octubre de 2021. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 1306-2021-GM de la Gerencia Municipal con el visto bueno y dispone la continuación del trámite correspondiente.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos sin afectar aún más la alicaída economía de la población; por lo tanto, a fin de amortiguar la afectación a la economía de los contribuyentes pertenecientes a nuestra jurisdicción, resulta necesario prorrogar los plazos establecidos.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la prórroga del plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, hasta el 31 de octubre del 2021, a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Adg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE